



P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	29/09/2023	Correo electrónico	COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL
1	29/09/2023	Correo electrónico	UNION TEMPORAL TECNOLOGÍA.COM 2023
1	29/09/2023	Correo electrónico	NUEVA ERA SOLUCIONES

- OBSERVACIÓN 1: COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL**

“OFERTAS ECONOMICAS

El día 11 de septiembre del año 2023, a las 2:00 pm se realizó la audiencia de cierre a través de la plataforma Microsoft Teams, en la cual se dio apertura y lectura a los sobres de ofrecimientos económicos de las propuestas presentadas de acuerdo a la establecido en los términos de Referencia, y se evidencio:

1. OFERTA ECONOMICA FORMACION DOCENTE DE COLSOF:

ANEXO No. 11a OFERTA ECONÓMICA (PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE)

IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

No.	Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario a Ofertar	Valor Total
1	Proceso de formación docente	Consultar Anexo No. 15b. Componente de formación docente.	361	\$ 1.586.700	\$ 572.798.682
TOTAL					

NOTA 1: El valor unitario ofertado deberá tener en cuenta:
- Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato no habrá reajustes ni reconocimientos adicionales por ningún otro concepto.

(Firma: 
NOMBRE DEL PROYONENTE: COI S.OE SAS

2. OFERTA ECONOMICA FORMACION DOCENTE NUEVA ERA

ANEXO No. 11a OFERTA ECONÓMICA (PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE)

IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

No.	Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario a Ofertar	Valor Total
1	Proceso de formación docente	Consultar Anexo No. 15b. Componente de formación docente.	361	\$ 1.623.600	\$ 586.119.600
TOTAL					\$ 586.119.600

NOTA 1: El valor unitario ofertado deberá tener en cuenta:
- Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato no habrá reajustes ni reconocimientos adicionales por ningún otro concepto.



3. OFERTA ECONOMICA FORMACION DOCENTE UT BAJO CAUCA ANTIOQUELO 2023


ANEXO No. 11a OFERTA ECONÓMICA (PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE)

IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

No.	Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario a Ofertar	Valor Total
1	Proceso de formación docente	Consultar Anexo No. 15b. Componente de formación docente.	361	1.630.000	588.430.000
TOTAL					588.430.000

NOTA 1: El valor unitario ofertado deberá tener en cuenta:
 - Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato no habrá reajustes ni reconocimientos adicionales por ningún otro concepto.

(Firma): 
 NOMBRE DEL PROPONENTE: UNION TEMPORAL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO 2023

En el numeral **7.1.2. OFERTA ECONOMICA (300 puntos)** de los términos de referencia, se establece:

“El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir el IVA, SO PENA DE RECHAZO. Se excluyen los ítems exentos de IVA.”

En las Propuestas económicas del componente formación docente de los proponentes **COLSOF SAS, NUEVA ERA SOLUCIONES SAS Y UT BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO 2023**, se puede evidenciar que no especificaron el IVA del 19%, siendo el componente de formación docente un servicio que tiene el impuesto de IVA.

El único proponente que cumplió con este requisito fue la **UNION TEMPORAL TECNOLOGIA.COM 2023**, como se puede evidenciar a continuación:

ANEXO No. 11a OFERTA ECONÓMICA (PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE)

IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

No.	Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario a Ofertar	Valor Total
1	Proceso de formación docente	Consultar Anexo No. 15b. Componente de formación docente.	361	\$ 1.343.647,50	\$ 485.056.747,50
TOTAL					\$ 485.056.747,50
				19%	\$ 92.160.782,03
TOTAL + IVA					\$ 577.217.529,53

Con base en lo anterior, solicito **RECHAZAR** las propuestas de los proponentes **COLSOF SAS, NUEVA ERA SOLUCIONES SAS Y UT BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO 2023**, ya que están incurriendo en una causal de rechazo:

Numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO - de los términos de referencia, la entidad establece:

d. Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.

ABONO DE LA PROPUESTA

Establece la entidad en los términos de referencia, en sus CAUSALES DE RECHAZO :

n. Cuando el Proponente en la carta de presentación de la propuesta no indique ni anexe la documentación del abono de la propuesta por parte del profesional idóneo.

Solicitamos a la entidad verificar cada una de las ofertas presentadas por los proponentes **COLSOF SAS, NUEVA ERA SOLUCIONES SAS Y UT BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO 2023**, para certificar que las mismas están avaladas por el Profesional idóneo, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Se le informa al observante que para este proceso se solicitó en los TDR en el numeral 7.1.2 “(..) La Propuesta Económica se debe presentar mediante el diligenciamiento del Anexo No. 11 (Oferta económica – Equipos tecnológicos y mobiliario) y Anexo No. 11a (Oferta económica– Proceso de formación docente).(..).” De los anexos mencionados, el anexo 11a no solicitó la desagregación del valor del IVA. En este sentido los TDR mencionan la necesidad de que los valores totales incluyan el IVA, pero no se exigió, ni se solicitó en el formato para el caso de formación la expresión de este desagregado.

En cuanto a las causales de rechazo del numeral 5.6 “Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.”, se refiere de manera explícita al valor total, y no a valores parciales.

Con lo anteriormente explicado, no se acepta la observación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO XX

- OBSERVACIÓN 1: UNION TEMPORAL TECNOLOGÍA.COM 2023**

“En los términos de referencia definitivos, Subcapítulo 5.6. Causales de Rechazo, en el literal e) se esboza taxativamente “e. Cuando el valor total de la propuesta del proyecto **no incluya IVA**, con

excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren". En esta medida, solicitamos a la entidad requerir al proponente Nueva Era Soluciones S.A.S, que demuestre la exclusión de facturar con IVA que tienen para el acápite de Formación Docente. Dado que este corresponde a un servicio de educación, para lo cual sólo están excluidas las instituciones educativas acreditadas frente al Ministerio de Educación. Esto, debido a que, en la apertura de los ofrecimientos económicos en la audiencia virtual de cierre, que se llevó a cabo el pasado 11 de septiembre de 2023, y en la evaluación de requisitos ponderables publicada el día 26 de septiembre, se pudo evidenciar que la oferta económica de la Formación Docente de este oferente correspondió a:

espaciadora.

No.	Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario o Ofertar	Valor Total
1	Proceso de formación docente	Consultar Anexo No. 15b. Componente de formación docente.	361	\$ 1.623.600	\$ 586.119.600
TOTAL					\$ 586.119.600

NOTA 1: El valor unitario ofertado deberá tener en cuenta:
 - Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato no habrá reajustes ni reconocimientos adicionales por ningún otro concepto.

(Firma)
 NOMBRE DEL PROPONENTE: NUEVA ERA SOLUCIONES SAS

ANEXO 11a OFERTA ECONÓMICA (PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE)						
No.	Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario a Ofertar	Valor Total	VERIFICACION
1	Proceso de formación docente	Consultar Anexo No. 15b. Componente de formación docente.	361	1.623.600,00	586.119.600,00	586.119.600,00
TOTAL					586.119.600	586.119.600,00

La anterior solicitud se hace con base en tres aspectos que se deben articular entre sí y cumplir a cabalidad dentro del marco tributario y normativo nacional para la escogencia del proveedor dentro del presente proceso de selección:

1. Contable y tributario

En Colombia el Estatuto Tributario es el conjunto de normas que se ajustan y aplican a todo tipo de aspectos relacionados con el recaudo de tributos e impuestos en el país. Siendo así, este sustituye las normas con fuerza de ley relativas a los impuestos que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Ahora bien, en dicha normativa, más precisamente en el Libro Tercero “Impuesto sobre las ventas”, Título I “Hecho generador del impuesto”, artículo 420 “Hechos sobre los que recae el impuesto”, se establece lo siguiente (resaltado fuera del original):

El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

- a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos;
- b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial;
- c) **La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos;**
- d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente;
- e) <Ver Notas del Editor> La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.”

En este mismo Libro Tercero, Título V “Tarifas”, artículo 476 “Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, se estipula:

“Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(...)

5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

(...)

Es así que el único escenario bajo el cual podría aceptarse una propuesta económica para el acápite de formación docente sin IVA, sería cuando el prestador de ese servicio, es decir el oferente o contratista para el presente proceso de selección, corresponda a una entidad educativa que tenga el aval del Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación. Cualquier otro tipo de entidad o institución que preste servicio educativo no autorizado por las entidades respectivas, se entenderán como capacitaciones, conferencias, seminarios, charlas o cualquier otra denominación. En consecuencia, la ejecución del alcance de formación docente por parte de una organización sin el aval del Ministerio de Educación sería un servicio gravado con el IVA a la tarifa general, correspondiente en este momento al 19%.

Es esta misma línea, en el caso de que un proponente sin el aval del Ministerio de Educación, presente una propuesta sin IVA para un proceso de formación docente, y por ende deba proceder a facturar de esta forma, conllevaría a un detrimento directo y real a las arcas de la Nación;

siendo incoherente e irónico que en un proceso de selección del Mecanismo de Obras por Impuestos (OXI) se permita una afectación al recaudo tributario, afectando claramente la imagen de los actores involucrados como lo son Fiduprevisora y el Contribuyente. Lo anterior, dado que el 19% (diecinueve por ciento) del valor que está presupuestado para este ítem, que correspondería al IVA, deje de ser percibido por el Estado como ingreso por pago de impuestos. Y por el contrario, se vea reflejado como una utilidad adicional para el proponente, estando esto en contravía de toda normativa tributaria y legal dentro del marco que cubre la Licitación Privada Abierta.


Adicional a lo ya mencionado, el oferente NUEVA ERA SOLUCIONES SAS no puede aducir o argumentarse en que la actividad de formación docente se llevará a cabo por una entidad educativa avalada por el MEN, dado que aún bajo este escenario, dicha institución le facturaría a la empresa en mención y no directamente a la Fiduprevisora. Esto, en la medida que en caso de adjudicación de la presente LPA, el ejecutor de cara al Patrimonio Autónomo sería directamente NUEVA ERA SOLUCIONES SAS y no la entidad educativa que subcontrate este para la Formación Docente.

2. Procesos OXI Fiduprevisora

Como bien se expone en los términos de referencia definitivos, Fiduprevisora S.A es; “una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones otorgadas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.” Es así que bajo su gestión se han estructurado y ejecutado múltiples procesos de selección bajo el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS (OXI).

Ahora bien, históricamente se han estructurado procesos con objeto y/o alcances iguales o similares a IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES y/o DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS. En cada uno de estos se destaca un componente de formación docente, para el que se debía presentar el anexo económico. A continuación, se enumeran algunos de los procesos:


I Licitación privada 002 de 2021 -Suministro dotación TIC –Educación Dotación de elementos tecnológicos para las sedes educativas de la subregión bajo cauca y nordeste del departamento de Antioquia (link: <https://www.fiduprevisora.com.co/licitacion-privada-002-de-2021-suministro-dotacion-tic-educacion/>)

 ANEXO No. 11a OFRECIMIENTO ECONÓMICO - PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA Y NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIÓQUIA.								
No.	Ítem	Unidad	Cantidad	Valor Unitario sin IVA (valor de referencia)	Valor Unitario Ofertar	IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
2	Proceso de formación docente	docente	184	\$ 309.415		\$ -	\$ -	\$ -
SUBTOTAL								

NOTA 1: El valor unitario ofertado deberá tener en cuenta:

- Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste;
- Entrega de los servicios en cada sede educativa beneficiaria y no en la sede principal.


II Dotación de elementos tecnológicos para las sedes educativas de la subregión Urabá y norte del departamento de Antioquia. (link: <https://www.fiduprevisora.com.co/lpa-003-de-2023-ejecucion-del-proyecto-implementacion-de-tecnologias-digitales-para-aprender-en-las-sedes-educativas-rurales-de-los-municipios-de-amalfi-remedios-y-segovia-de-la-s/>)

 ANEXO No. 11a OFRECIMIENTO ECONÓMICO - PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE Dotación de elementos tecnológicos para las sedes educativas de la subregión Urabá y norte del departamento de Antioquia.								
No.	Ítem	Unidad	Cantidad	Valor Unitario sin IVA (valor de referencia)	Valor Unitario Ofertar	IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
2	Proceso de formación docente	docente	166	\$ 308.269		\$ -	\$ -	\$ -
SUBTOTAL								

NOTA 1: El valor unitario ofertado deberá tener en cuenta:

- Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste;
- Entrega de los servicios en cada sede educativa beneficiaria y no en la sede principal.


III Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes educativas rurales de los municipios de Amalfi, Remedios y Segovia de la subregión nordeste del departamento de Antioquia (link: <https://www.fiduprevisora.com.co/lpa-003-de-2023-ejecucion-del-proyecto-implementacion-de-tecnologias-digitales-para-aprender-en-las-sedes-educativas-rurales-de-los-municipios-de-amalfi-remedios-y-segovia-de-la-s/>)

 ANEXO No. 11a OFERTA ECONÓMICA FORMACIÓN DOCENTE				
Incluir objeto del proyecto				
No.	Ítem	Cantidad	Valor Unitario a Ofertar	Valor Total
1	Procesos de formación docente	160		
			TOTAL	
			IVA	19%
			TOTAL MÁS IVA	
NOTA 1: El valor unitario ofertado deberá tener en cuenta: - Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por				

Tal y como puede evidenciar la entidad, en los procesos anteriormente enumerados, para los proponentes que no son instituciones educativas avaladas por el Ministerio de Educación (MEN), las ofertas económicas para formación docente se presentan con el valor del IVA discriminado. Es así que se debe presentar la propuesta desglosando un valor "TOTAL" sobre el cual se calcula el IVA y al final, el valor de la propuesta será el "TOTAL + IVA".

En esta misma línea, cabe aclarar que en algunas ocasiones dicho componente ha sido seleccionado de forma independiente al suministro de equipos tecnológicos, de acuerdo con las preferencias al momento de estructurar la Licitación Privada Abierta. Tal y como el siguiente proceso:

I Formación docente para el proyecto: "mejoramiento integral y dotación (mobiliario-tic) de las aulas de informática y formación de docentes en herramientas tic para la innovación educativa del municipio de Tolúviejo, Sucre (link: <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos-40/>)

 ANEXO No. 11 OFERTA ECONÓMICA				
Incluir objeto del proyecto				
No.	Ítem	Cantidad	Valor Unitario a Ofertar	Valor Total
1	Procesos de formación docente	50		
			TOTAL	
NOTA 1: El valor unitario ofertado deberá tener en cuenta: - Todos los valores tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.				
NOTA 2: Durante la ejecución del contrato no habrá reajustes ni reconocimientos adicionales por ningún otro concepto.				

Para este tipo de procesos, el formato no tiene en cuenta un valor de IVA, debido a que, en la gran mayoría de los casos, se presentan instituciones de educación avaladas por el MEN y estas están excluidas de facturar con IVA los procesos de formación; de acuerdo con el Estatuto Tributario tal y como fue expuesto previamente. No obstante, si un proponente, tratándose de una empresa, quisiese participar en este tipo de proceso de selección, debe presentar dicho formato discriminando el Valor del IVA, para cumplir con el Estatuto Tributario, y por ende, los términos de referencia definitivos.

En esta misma línea, se recuerda a la entidad que los oferentes tuvieron un espacio para la presentación de observaciones a las reglas de participación y demás documentos del proceso. Por lo cual no puede ser imputable hacia la Fiduprevisora una omisión de un aspecto fundamental como lo es la reglamentación tributaria, **cuando el documento publicado dentro del proceso es válido, pero no aplicable a oferentes que no sean instituciones educativas que cuenten con el aval del MEN**. Es así que la responsabilidad recae absolutamente en el oferente, debido a que es este el interesado y encargado de la revisión de los documentos que hacen parte del proceso de selección, y en caso de tener observaciones, debió haberlo realizado dentro del plazo perentorio que estipuló la entidad.

Siendo así, en caso de que el oferente NUEVA ERA SOLUCIONES SAS no pueda acreditar su calidad de institución educativa avalada por el MEN, la entidad, ciñéndose estrictamente a los términos de referencia definitivos, debe RECHAZAR la propuesta presentada por el mismo. Más aún, si el oferente tratase de aclarar la propuesta, lo cual estaría en contravía de todo marco jurídico y normativo dentro de la presente LPA, la única forma de hacerlo sería agregando el valor del IVA a la oferta económica presentada, obteniendo lo siguiente:

Fiduprevisora					
ANEXO No. 11a OFERTA ECONÓMICA (PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE)					
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA					
No.	Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario a Ofertar	Valor Total
1	Proceso de formación docente	Consultar Anexo No. 15b. Componente de formación docente.	361	\$ 1.623.600,00	\$ 586.119.600,00
				TOTAL	586.119.600
				IVA	111.362.724
				TOTAL + IVA	697.482.324

Así las cosas, el oferente incurriría en la causal de rechazo o), establecida en los términos de referencia:

*“o. La propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, **no podrá superar el presupuesto estimado**, y tampoco, podrá ser menor al valor mínimo estimado del NOVENTA POR CIENTO (90%), so pena de ser rechazada.”*

Esto, dado que el presupuesto estimado para el ítem 2, Proceso de Formación Docente, es 592.039.981,00 COP, como se estipula en los términos de referencia definitivos.

3. TÉRMINOS DE REFERENCIA LPA 001 de 2023

En los términos de referencia definitivos, que se consideran ley para las partes, Capítulo 3. “Condiciones del proceso licitatorio”, subcapítulo 1 “Régimen Jurídico Aplicable” establece:

*La presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA estará sometida a la **legislación y jurisdicción colombiana**, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes; así como, a los principios rectores de la función administrativa y lo dispuesto en el artículo 1.5.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.*

Complementariamente, en el subcapítulo 2 3.2 Principios Orientadores, los términos de referencia definitivos estipularon:

*De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, **los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente**, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.*

A continuación, me permito citar el artículo 267 de la Constitución Política:

***La vigilancia y el control fiscal** son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

Es así que la presente Licitación Privada Abierta está cobijada y regulada por normativas como el Estatuto Tributario, abarcando los artículos que fueron expuestos previamente.

Ahora bien, en los mismos términos de referencia definitivos, Subcapítulo 5.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, la entidad estableció:

*“(…) Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la **asignación de puntaje** o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes **no podrán modificar**, adicionar o mejorar sus ofertas.”*

*Evidentemente la oferta económica es un elemento que otorga puntaje a los proponentes, así como también reajustar los valores del ofrecimiento económico correspondería a una modificación de la propuesta, y **esta no es una etapa idónea para permitir la subsanación o cambio de dicho documento**. Como bien fue expresado por la misma entidad, Fiduprevisora, en la respuesta a observaciones de la evaluación de requisitos habilitantes del presente proceso, esta se debe **limitar exclusivamente a dar aplicación a las condiciones establecidas en los documentos que rigen el proceso de selección**, en este caso los términos de referencia definitivos; y debe ser ajena a las situaciones que conllevaron a una omisión u olvido de contemplar el valor del IVA en la oferta económica del Proceso de Formación Docente. Asimismo, no es procedente permitir una modificación de la propuesta económica, dado que se estaría en desigualdad con los demás oferentes que realizaron una revisión adecuada y correcta de la normatividad y condiciones de los pliegos.*

*Es así que solicitamos a Fiduprevisora, de acuerdo con los términos de referencia definitivos y la normativa tributaria colombiana, RECHAZAR la propuesta presentada por NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, en caso de que este no pueda demostrar que está excluido del IVA en la facturación de procesos de formación docente. Lo anterior debido a que incurrió en la causal de rechazo e) que se esboza **taxativamente en los términos de referencia definitivos** “e. Cuando el valor total de la propuesta del proyecto **no incluya IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.**”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Se le informa al observante que para este proceso se solicitó en los TDR en el numeral 7.1.2 “(..) La Propuesta Económica se debe presentar mediante el diligenciamiento del Anexo No. 11 (Oferta económica – Equipos tecnológicos y mobiliario) y Anexo No. 11a (Oferta económica– Proceso de formación docente).(..)”. De los anexos mencionados, el anexo 11a no solicito la desagregación del valor del IVA. En este sentido los TDR mencionan la necesidad de que los valores totales incluyan el IVA, pero no se exigió, ni se solicitó en el formato para el caso de formación la expresión de este desagregado.

En cuanto a las causales de rechazo del numeral 5.6 “Cuando el valor total de la propuesta del proyecto no incluya IVA, con excepción de quienes estén excluidos y así lo demuestren.”, se refiere de manera explícita al valor total, y no a valores parciales.



De otra parte, con respecto a los otros procesos mencionados, se le informa al oferente que teniendo en cuenta que cada proceso pertenece a patrimonios diferentes, los cuales cuentan con manuales de contratación diferentes, no es viable conservar la misma forma de solicitar la propuesta económica, ni se hace.

Cada uno de los procesos presenta sus particularidades, asociadas con lo instruido, lo contenido en el manual de contratación y los diferentes aspectos analizados con lo cual no son comparables los procesos.

Con lo anteriormente explicado, no se acepta la observación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO XX

OBSERVACIÓN 1: NUEVA ERA SOLUCIONES

Apreciada entidad reciba un cordial saludo, De acuerdo con la evaluación respecto al proceso en mención, amablemente solicitamos realizar la verificación de la certificación de experiencia aportada por nuestra firma que corresponde a Verano Energy (Barbados) Limited Sucursal, toda vez que la misma fue adjudicada y ejecutada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos con el BPIN 20181719000167. Nuestra solicitud la elevamos por cuanto en el informe de requisitos ponderables inicial la entidad indica que “No se puede evidenciar si el proyecto fue ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos”. Solicitamos amablemente realizar la verificación respectiva, y en tal sentido avalar nuestra experiencia y nos sean otorgados los puntos correspondientes.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que en la certificación allegada para la experiencia en mención no se evidencia que haya sido ejecutado bajo el mecanismo de obras por impuestos, por tal razón no se validó como tal, teniendo en cuenta que la revisión de esta se basa en los documentos allegados por parte del proponente.




MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

El presente documento es expedido y publicado a los veintiocho () días del mes de de 2023.



PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,
vocera y administradora del
P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN
BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023

Firma, 	Firma, 
Nombre: Vanessa Pacheco Gómez	Nombre: DANIELA MARÍA OVALLE
Evaluador Jurídico P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJA CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023	Evaluador Técnico P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJA CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023
Firma, 	
Nombre:	
Evaluador Financiero P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJA CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023	

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco Gómez- Coordinador jurídico Obras por

Revisó y aprobó: – María Lucía Franco - Coordinador técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: – Darío Villa Coordinador financiero Obras por Impuestos

Impuestos 